

Dec. No. 8049, que autoriza a The Chase Manhattan Bank a fijar su domicilio en la República Dominicana.

G. O. No. 8652, del 28 de abril de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8049

VISTA las disposiciones de la Ley General de Bancos No. 1530, de fecha 9 de octubre de 1947 y sus modificaciones;

VISTAS las disposiciones del artículo 13 del Código Civil;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza a The Chase Manhattan Bank, corporación bancaria organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

Art. 2.— El presente Decreto deberá publicarse en el diario “La Nación”, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nota: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el diario “La Nación”, de Santo Domingo, del 27 de abril de 1962.